ESTUDIO PREVIO

No. DE PROCESO: CV-019-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO:
Fortalecimiento de la calidad de la educación con pertinencia e inclusión para el ejercicio de la democracia en el municipio de Puerto Tejada departamento del Cauca

2. ORGANISMO, SECRETARÍA U OFICINA SOLICITANTE - SUPERVISOR DEL PROCESO: Secretaría de Educación y de las TIC'S. Supervisor propuesto: José Ferney Vargas Cuero: Secretario de Educación y de las TIC'S.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Inversión: X
Funcionamiento: NA
Otros: NA
Cual: NA

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 463
Fecha de Expedición: 15 de junio de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
Rubro: 2.3.2.02.02.009.2202061.22.21.05.1622.004.1.2.1.0.00

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- **Convenio específico: X**
- Seguros
- Otro
- ¿Cuál?

ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y corresponde al Estado, entre otros deberes, facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, conforme a los artículos 67 y 69 de la Constitución Política. En desarrollo de este marco constitucional, la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior y establece dentro de sus objetivos profundizar en la formación integral de los colombianos, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento y prestar a la comunidad un servicio con calidad.

La permanencia de los estudiantes constituye un componente relevante dentro de la política de educación superior. El Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior – SPADIES, realiza seguimiento a las condiciones académicas, socioeconómicas, institucionales e individuales que afectan la permanencia estudiantil y reconoce los factores socioeconómicos entre los determinantes asociados al fenómeno de la deserción. De acuerdo con el propio Ministerio, la información recopilada mediante este sistema permite identificar riesgos de deserción y orientar acciones de apoyo encaminadas a fomentar la permanencia y graduación de los estudiantes. En consecuencia, las estrategias de apoyo económico pueden constituir una medida dirigida a disminuir barreras de naturaleza socioeconómica que inciden en la continuidad de las trayectorias de educación superior.

En el ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Tejada 2024-2027 contempla la línea estratégica denominada «Compromiso para avanzar con educación de calidad», dentro de la cual se enmarcan las actuaciones municipales orientadas al fortalecimiento del sector educativo. En correspondencia con esta política y con las competencias de la Administración Municipal, la Secretaría de Educación y de las TIC desarrolla estrategias encaminadas a favorecer las condiciones de acceso y permanencia de la población del municipio en la educación superior.

Como instrumento para desarrollar acciones conjuntas en esta materia, el Municipio de Puerto Tejada y la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024. En dicho instrumento se identifica a UNIMINUTO como una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por

ESTUDIO PREVIO

el Ministerio de Educación Nacional, y se señala que para el Municipio de Puerto Tejada la educación en sus diferentes niveles constituye una prioridad orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

El objeto del Convenio Marco No. 039 de 2024 consiste en establecer las bases y criterios generales de cooperación entre las partes y regular sus relaciones interinstitucionales para la realización y desarrollo de programas de formación académica, actividades docentes e investigativas, proyectos y extensión de servicios en áreas de interés recíproco, con el propósito de promover el desarrollo de la educación, contribuir al logro de los fines institucionales y procurar el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles.

El mismo convenio marco prevé expresamente que su ejecución se materializará mediante convenios específicos en los cuales se detallen los programas o proyectos, los compromisos y derechos de cada parte y los procedimientos aplicables. Igualmente, dispone que estos instrumentos deberán precisar, según corresponda, las actividades que se desarrollarán, las responsabilidades de las partes, el presupuesto, las fuentes de financiación, el personal, las instalaciones, los equipos, los cronogramas y los demás aspectos necesarios para establecer con exactitud los fines y alcances de cada actuación específica. En consecuencia, la celebración del convenio que se proyecta constituye el mecanismo previsto por las propias partes para desarrollar operativamente una acción concreta dentro del marco de cooperación vigente.

En desarrollo de este marco de cooperación, se ha identificado la necesidad de brindar apoyo económico a estudiantes residentes en el municipio de Puerto Tejada que cursan programas de educación superior en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO. El proyecto de convenio específico define como finalidad otorgar subsidios económicos correspondientes al segundo periodo académico de 2026 a estudiantes pertenecientes a la población del Municipio, como estrategia de sostenibilidad y fomento de la educación superior.

La necesidad que se pretende satisfacer no consiste en asumir integralmente el costo de los estudios superiores de los beneficiarios, sino en efectuar un aporte económico municipal aplicable a la matrícula ordinaria. En efecto, el proyecto de convenio específico establece que el Municipio otorgará a cada estudiante avalado una subvención por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) y precisa que este aporte será destinado al pago de matrícula ordinaria. A su vez, el estudiante deberá asumir el valor restante que corresponda para obtener su activación financiera y académica, así como los demás costos derivados de

ESTUDIO PREVIO

situaciones tales como habilitaciones, repetición de asignaturas, estudios de homologación u otros conceptos no comprendidos dentro del beneficio. La asignación de recursos debe igualmente someterse a criterios que permitan verificar que los beneficiarios pertenecen a la población hacia la cual se dirige la inversión municipal. El proyecto de convenio específico establece que los estudiantes beneficiarios deberán ser residentes del municipio de Puerto Tejada, circunstancia verificable mediante certificado de vecindad o reporte de clasificación en el Sisbén IV en los grupos A, B o C, y acreditar un promedio de notas del semestre anterior igual o superior a 3,5. Tales condiciones proporcionan parámetros documentales para verificar el vínculo territorial del beneficiario y su situación académica antes de la asignación del recurso.

La intervención municipal cuenta con apropiación presupuestal destinada específicamente a este propósito. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463, expedido el 15 de junio de 2026, acredita una disponibilidad de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) por concepto de «Subsidio Económico a Estudiantes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios». En correspondencia con esta disponibilidad, el proyecto de convenio específico establece un valor total de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y un aporte municipal individual de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) para matrícula ordinaria, lo que permite financiar hasta seis (6) subvenciones en los términos establecidos por las partes.

La participación de UNIMINUTO resulta necesaria para la ejecución de la estrategia, dado que los recursos están destinados a apoyar la matrícula de estudiantes vinculados académicamente a dicha institución y que la Universidad administra la información requerida para verificar y aplicar el beneficio. El proyecto de convenio dispone que los programas comprendidos podrán corresponder a los niveles tecnológico y profesional universitario ofrecidos por UNIMINUTO, siempre que cuenten con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, y podrán desarrollarse en modalidad presencial, a distancia o virtual, de acuerdo con el diseño curricular de cada programa. El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES constituye, a su vez, la fuente oficial del Ministerio de Educación Nacional para consultar las instituciones de educación superior y los programas académicos que cuentan con el correspondiente reconocimiento oficial.

De igual manera, el proyecto de convenio asigna a UNIMINUTO responsabilidades relacionadas con la gestión académica y administrativa de los programas, la disponibilidad de los medios educativos requeridos para su desarrollo y el apoyo a

las actividades de divulgación y promoción. Correlativamente, corresponde al Municipio, entre otras actuaciones, velar por la pertinencia de la oferta académica, liderar la divulgación de la estrategia y otorgar las subvenciones económicas a los estudiantes que sean avalados conforme a las condiciones establecidas. De esta manera, la necesidad no se satisface mediante la simple entrega de recursos, sino mediante la articulación institucional requerida para identificar a los beneficiarios, verificar el cumplimiento de los requisitos, aplicar el aporte municipal a la matrícula y realizar el correspondiente seguimiento a su ejecución.

Con fundamento en lo anterior, se evidencia la necesidad de implementar, durante el segundo periodo académico de 2026, una estrategia de apoyo económico dirigida a estudiantes residentes en el municipio de Puerto Tejada matriculados en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, mediante subvenciones de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) aplicables a la matrícula ordinaria, hasta concurrencia de los SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) disponibles para este propósito. La celebración de un convenio específico permite desarrollar esta actuación dentro del Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024, determinar las obligaciones de cada parte y establecer mecanismos verificables para la aplicación y seguimiento de los recursos públicos destinados a la estrategia.

FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

- Constitución Política de Colombia, artículos 67 y 69.
- Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Tejada 2024-2027, línea estratégica «Compromiso para avanzar con educación de calidad».
- Ministerio de Educación Nacional. Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior – SPADIES.
- Ministerio de Educación Nacional. Modelo de gestión para la permanencia y graduación estudiantil.
- Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024, celebrado entre la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO y el Municipio de Puerto Tejada.
- Proyecto de Convenio Específico 2026 entre el Municipio de Puerto Tejada y la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

ESTUDIO PREVIO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 del 15 de junio de 2026.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	OTORGAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA QUE SON ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO ESPECÍFICO

ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA ENTIDAD COOPERANTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios y documentos previos, la Entidad debe conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, en cuanto resulten aplicables, con el propósito de contar con elementos suficientes para estructurar la contratación y determinar las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

Para el presente convenio, el análisis se circunscribe al sector de la educación superior y a las condiciones institucionales de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, teniendo en cuenta que el objeto proyectado consiste en otorgar subvenciones económicas correspondientes al segundo periodo académico de 2026 a estudiantes pertenecientes a la población del municipio de Puerto Tejada, como estrategia de sostenibilidad y fomento de la educación superior. La actuación se desarrolla, además, en el marco de una relación de cooperación previamente constituida entre el Municipio y UNIMINUTO mediante el Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024.

Desde la perspectiva legal e institucional, la educación superior constituye un servicio público regulado por la Ley 30 de 1992 y prestado por instituciones sometidas a la inspección y vigilancia del Estado. Para efectos de información y seguimiento del sector, el Ministerio de Educación Nacional administra el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, mediante el cual se organiza y divulga información relativa a las instituciones y programas académicos, y el Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior – SPADIES, destinado al seguimiento de la permanencia estudiantil y de los factores asociados al riesgo de deserción. Estos sistemas constituyen fuentes oficiales de información relevantes para conocer las condiciones del sector y para la formulación y seguimiento de estrategias relacionadas con el acceso, la permanencia y la graduación en la educación superior.

ESTUDIO PREVIO

En cuanto a la entidad cooperante, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO se encuentra identificada en el Convenio Marco No. 039 de 2024 como una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, e identificada con NIT 800.116.217-2. El mismo instrumento señala que UNIMINUTO se encuentra concebida como un sistema educativo con diferentes tipos de programas orientados a atender diversas necesidades de formación.

El Convenio Marco No. 039 de 2024 establece las bases y criterios generales de mutua cooperación entre UNIMINUTO y el Municipio de Puerto Tejada y regula sus relaciones interinstitucionales para la realización y desarrollo de programas de formación académica, actividades docentes e investigativas, ejecución de proyectos y extensión de servicios en áreas de interés recíproco, con la finalidad de promover el desarrollo de la educación, contribuir al logro de los fines institucionales de las partes y propender por el máximo aprovechamiento de sus recursos. En desarrollo de dicho objeto, las partes establecieron que sus actuaciones concretas se instrumentarán mediante convenios específicos en los cuales se determinen los programas o proyectos, compromisos, responsabilidades, presupuesto, fuentes de financiación y demás condiciones necesarias para definir su alcance y ejecución.

La cooperación prevista en el convenio marco comprende, entre otras actuaciones, el desarrollo conjunto de proyectos académicos, investigativos y científicos; actividades de docencia, investigación, proyección social, educación continua e innovación; intercambio de servicios de formación y capacitación; y realización cooperativa de investigaciones, trabajos, pasantías y otras actividades educativas. Asimismo, el instrumento contempla la posibilidad de desarrollar alianzas estratégicas que promuevan actividades de formación y dispone expresamente que los convenios específicos que resulten necesarios harán parte del convenio marco y deberán constar por escrito.

En desarrollo de este marco de cooperación, el convenio específico proyectado tiene como finalidad implementar una estrategia de subvenciones económicas para estudiantes residentes en Puerto Tejada vinculados académicamente a UNIMINUTO. De acuerdo con las condiciones previstas en el proyecto, los programas académicos objeto del convenio comprenden los niveles tecnológico y profesional universitario ofrecidos por la institución, los cuales deberán contar con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y podrán ofrecerse en modalidad presencial, a distancia o virtual, de acuerdo con el diseño curricular correspondiente y lo convenido por las partes.

La naturaleza de la estrategia determina que UNIMINUTO intervenga directamente en su ejecución, puesto que es la institución que administra la relación académica y financiera de los estudiantes destinatarios de las subvenciones. El proyecto de convenio le atribuye responsabilidades relacionadas con el diseño, desarrollo y evaluación de sus programas

ESTUDIO PREVIO

académicos, la disposición de los medios educativos necesarios y el apoyo a las actividades de divulgación y promoción. De igual forma, establece que los estudiantes beneficiarios deberán solicitar ante el área de facturación de la Universidad el respectivo recibo de matrícula y asumir el valor que les corresponda para su activación financiera y académica, de conformidad con el calendario financiero y académico institucional.

Para la focalización de la estrategia, el proyecto de convenio establece que los beneficiarios deberán acreditar residencia en el municipio de Puerto Tejada mediante certificado de vecindad o reporte de clasificación en el Sisbén IV en los grupos A, B o C y haber obtenido un promedio de notas del semestre anterior igual o superior a 3,5. La verificación de estos requisitos exige la concurrencia de información proveniente tanto del Municipio como de UNIMINUTO: al primero corresponde verificar las condiciones cuya acreditación depende de información territorial, mientras que la institución de educación superior dispone de la información académica derivada de la vinculación de sus estudiantes.

Desde la perspectiva económica, el convenio específico proyectado tiene un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 del 15 de junio de 2026. El aporte municipal previsto corresponde a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) por estudiante, destinado al pago de matrícula ordinaria, por lo cual los recursos disponibles permiten financiar hasta seis (6) subvenciones económicas. El proyecto establece igualmente que el reconocimiento de los recursos a la Universidad se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro en la que se relacionen los estudiantes beneficiarios y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio.

Por las características del objeto, el análisis comercial no se orienta a la adquisición de un servicio educativo mediante la comparación de diferentes proveedores para seleccionar aquel que ofrezca las mejores condiciones de mercado. La estrategia se dirige específicamente a subvencionar la matrícula de estudiantes vinculados a UNIMINUTO y se desarrolla mediante el instrumento operativo previsto en el Convenio Marco No. 039 de 2024. En consecuencia, el análisis se concentra en verificar que la entidad cooperante tenga la condición institucional y la capacidad académica, administrativa y operativa necesarias para administrar la información de los estudiantes beneficiarios, aplicar la subvención a la matrícula ordinaria y aportar los soportes requeridos para el seguimiento de los recursos.

En este contexto, los documentos examinados permiten establecer que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO cuenta con la condición de institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y mantiene con el Municipio de Puerto Tejada un Convenio Marco de Cooperación vigente que contempla expresamente su desarrollo mediante convenios específicos. Asimismo, las condiciones proyectadas para el convenio específico permiten articular las responsabilidades de ambas partes para la aplicación de las subvenciones a estudiantes previamente avalados,

ESTUDIO PREVIO

dentro del límite de los recursos presupuestales disponibles y bajo requisitos verificables de residencia y desempeño académico.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __X__	NO ___
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONVENIO?	$6.000.000	
¿ESTRUCTURA DEL CONVENIO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL: SI	HUBO CAMBIOS: NA
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: X	NO: NA

ANALISIS DE MERCADO

l presente convenio se desarrolla en el sector de los servicios, específicamente en el subsector de la educación superior, en el cual participan las instituciones de educación superior legalmente reconocidas y sometidas a la inspección y vigilancia del Estado, de conformidad con la Ley 30 de 1992. En este ámbito se desarrollan actividades de formación académica y las actuaciones administrativas asociadas a la vinculación, matrícula y trayectoria académica de los estudiantes.

A diferencia de un proceso dirigido a adquirir bienes o contratar servicios en condiciones de competencia entre distintos oferentes, el presente proceso tiene por finalidad ejecutar una estrategia de apoyo económico a estudiantes residentes en el municipio de Puerto Tejada matriculados en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, mediante la celebración de un convenio específico en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024. Dicho convenio marco establece las bases de cooperación entre las partes para el desarrollo de programas de formación académica y otras actividades de interés común y prevé expresamente que su ejecución podrá materializarse mediante convenios específicos en los cuales se determinen las actividades, responsabilidades, presupuesto, fuentes de financiación y demás condiciones particulares de cada actuación.

En consecuencia, el análisis de mercado no se orienta a identificar diferentes instituciones de educación superior para comparar precios u ofertas con miras a seleccionar un

ESTUDIO PREVIO

proveedor, puesto que los recursos proyectados corresponden a subvenciones destinadas a estudiantes vinculados académicamente a UNIMINUTO y su ejecución se estructura dentro de la relación de cooperación previamente establecida entre esta institución y el Municipio. El análisis se dirige, por tanto, a verificar que la entidad cooperante reúna las condiciones institucionales, académicas y administrativas necesarias para participar en la aplicación y seguimiento de las subvenciones y cumplir las obligaciones que se establezcan en el convenio específico.

En este contexto, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO se encuentra reconocida como institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, e identificada con NIT 800.116.217-2, condiciones expresamente consignadas en el Convenio Marco No. 039 de 2024.

La intervención de UNIMINUTO se encuentra directamente relacionada con la naturaleza del beneficio, toda vez que el proyecto de convenio específico establece que los programas académicos comprendidos corresponden a los niveles tecnológico y profesional universitario con los que cuenta la institución y deberán tener registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional; asimismo, podrán ofrecerse en las modalidades presencial, a distancia o virtual, según el diseño curricular de cada programa y lo acordado por las partes.

De igual manera, el proyecto asigna a UNIMINUTO obligaciones relacionadas con la gestión académica y administrativa de los programas, la disposición de los medios educativos necesarios para su desarrollo y el apoyo a las actividades de divulgación y promoción. La institución interviene igualmente en el componente financiero de la matrícula, pues los estudiantes beneficiarios deben solicitar ante su área de facturación el respectivo recibo y efectuar el pago del valor que les corresponda, atendiendo los tiempos establecidos en el calendario financiero y académico de la Universidad.

Por su parte, el aporte municipal proyectado asciende a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) por estudiante, destinado al pago de matrícula ordinaria, hasta concurrencia del valor total de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 del 15 de junio de 2026. El proyecto prevé que los recursos sean reconocidos a la Universidad previa presentación de la cuenta de cobro en la que se relacionen los estudiantes beneficiarios y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio, lo cual permite vincular el desembolso de los recursos públicos con beneficiarios individualizados y con la acreditación de las condiciones previamente definidas.

En consecuencia, para efectos del presente análisis de mercado, no se advierte la necesidad de realizar una comparación de precios entre instituciones de educación superior, dado que el aporte municipal no corresponde al precio de adquisición de un

ESTUDIO PREVIO

programa académico contratado por el Municipio, sino a una subvención económica individual destinada a cubrir parcialmente la matrícula ordinaria de estudiantes de UNIMINUTO que cumplan los requisitos previstos. La cuantía del aporte municipal se encuentra predeterminada en UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) por beneficiario, mientras que el valor restante de la matrícula debe ser asumido conforme a las condiciones establecidas en el convenio específico.

De esta manera, el análisis efectuado permite establecer que la ejecución de la estrategia se encuentra vinculada a una institución de educación superior determinada por la condición académica de los beneficiarios y por la existencia del Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024, razón por la cual la valoración del componente de mercado se concentra en las condiciones institucionales y operativas necesarias para la aplicación de las subvenciones, y no en la comparación competitiva de diferentes oferentes del servicio de educación superior.

ANÁLISIS TÉCNICO

El análisis técnico tiene por finalidad verificar que la entidad cooperante cuenta con las condiciones institucionales, académicas y administrativas necesarias para desarrollar el objeto del presente convenio específico, de conformidad con las actividades previstas, la naturaleza de la subvención y los compromisos que asumirán las partes.

Para la ejecución del convenio se requiere la participación de una institución de educación superior legalmente reconocida, que tenga a su cargo la gestión académica y administrativa de los estudiantes beneficiarios y cuente con la capacidad para suministrar la información y los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como para adelantar las actuaciones administrativas y financieras requeridas para la aplicación del aporte económico municipal a la matrícula ordinaria.

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO reúne la condición institucional requerida para participar en la ejecución del convenio. De acuerdo con el Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024, es una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, e identificada con NIT 800.116.217-2.

Desde el componente académico, el proyecto de convenio específico establece que los programas comprendidos corresponden a los niveles tecnológico y profesional universitario con los que cuenta UNIMINUTO y exige que estos tengan registro calificado debidamente otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, contempla que los programas podrán ofrecerse en modalidad presencial, a distancia o virtual, según el diseño curricular correspondiente y lo acordado por las partes.

En cuanto a su capacidad operativa, el proyecto de convenio atribuye a UNIMINUTO

ESTUDIO PREVIO

obligaciones directamente relacionadas con la ejecución de la estrategia, entre ellas responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos, velar por su pertinencia y calidad, disponer de los medios educativos necesarios para el desarrollo de los programas y de las actividades asociadas y apoyar las acciones de divulgación y promoción. Estas obligaciones permiten establecer que la participación de la Universidad no se limita a recibir el aporte municipal, sino que comprende actuaciones académicas y administrativas necesarias para la ejecución del convenio.

Adicionalmente, el proyecto prevé un procedimiento para la aplicación del beneficio económico, conforme al cual los estudiantes patrocinados deberán solicitar ante el área de facturación de UNIMINUTO el respectivo recibo de matrícula y efectuar el pago del valor que les corresponda, atendiendo los términos del calendario financiero y académico de la institución. El mismo documento establece que el aporte municipal será de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) por estudiante, destinado al pago de matrícula ordinaria, y que el reconocimiento de los recursos a la Universidad estará condicionado a la presentación de la cuenta de cobro con la relación de los estudiantes beneficiarios que cumplan los requisitos previstos en el convenio.

La capacidad de UNIMINUTO para participar en la ejecución de actuaciones conjuntas con el Municipio se encuentra, además, respaldada por el Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024, mediante el cual las partes establecieron una relación interinstitucional para desarrollar programas de formación académica, actividades docentes e investigativas, proyectos y extensión de servicios, y acordaron que las actuaciones que así lo requieran serían desarrolladas mediante convenios específicos. En atención a lo anterior, y exclusivamente con fundamento en los documentos aportados al proceso, se verifican las siguientes condiciones técnicas de la entidad cooperante:

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

CRITERIO	VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
IDONEIDAD	La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO es una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. El proyecto de convenio prevé que los programas académicos comprendidos correspondan a los niveles tecnológico y profesional universitario y cuenten con registro	**CUMPLE**

ESTUDIO PREVIO

	calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.	
CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	El proyecto de convenio asigna a UNIMINUTO responsabilidades académicas y administrativas relacionadas con el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos, la disposición de los medios educativos necesarios y el apoyo a las actividades de divulgación y promoción. Asimismo, contempla la intervención de su área de facturación en el procedimiento relacionado con la matrícula de los estudiantes beneficiarios.	**CUMPLE**
EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN CON EL MUNICIPIO	UNIMINUTO y el Municipio de Puerto Tejada suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024, mediante el cual establecieron las bases para desarrollar conjuntamente programas de formación académica y otras actividades de interés recíproco, previendo expresamente su ejecución mediante convenios específicos.	**CUMPLE**

De acuerdo con la documentación revisada, las condiciones anteriores permiten establecer que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO cuenta con la capacidad institucional, académica y administrativa requerida para participar en la ejecución del convenio específico, particularmente en lo relacionado con la gestión de la información académica y financiera de sus estudiantes, el trámite de la matrícula y la aplicación y acreditación del beneficio económico municipal, dentro de las condiciones que definitivamente se pacten en el convenio.

ANÁLISIS FINANCIERO

Desde el punto de vista financiero, el presente convenio específico se soporta en la disponibilidad presupuestal del Municipio de Puerto Tejada para la vigencia fiscal 2026 y en la estructuración de una estrategia de subvenciones económicas dirigida a estudiantes residentes en el municipio que se encuentran matriculados en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, como mecanismo de apoyo a la sostenibilidad y fomento de la educación superior. El proyecto de convenio establece expresamente que las subvenciones corresponden al segundo periodo académico de 2026.

El aporte económico del Municipio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 del 15 de junio de 2026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). De acuerdo con la documentación del proceso, estos recursos están destinados al otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de UNIMINUTO beneficiarios de la estrategia municipal, mediante un aporte aplicable al valor de su matrícula ordinaria.

ESTUDIO PREVIO

El valor de la subvención individual se encuentra establecido en UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) por estudiante, destinado al pago de matrícula ordinaria. El proyecto de convenio precisa, a su vez, que corresponde al estudiante asumir el valor restante requerido para obtener su activación financiera y académica, así como aquellos conceptos que no se encuentren comprendidos dentro del beneficio, entre ellos habilitaciones, repetición de asignaturas, estudios de homologación y otros costos adicionales que puedan generarse. En consecuencia, el aporte municipal constituye una subvención parcial y no comporta la financiación integral de la matrícula ni de los demás costos académicos del beneficiario.

La relación entre el valor total disponible y el monto individual de la subvención permite financiar hasta seis (6) beneficios económicos de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) cada uno, sin superar el valor total de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) previsto para el convenio. La asignación efectiva de los recursos se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos para los beneficiarios, entre ellos la acreditación de residencia en Puerto Tejada mediante certificado de vecindad o reporte de clasificación en el Sisbén IV en los grupos A, B o C y el promedio académico previsto en el proyecto de convenio.

En cuanto al mecanismo financiero de ejecución, el proyecto de convenio prevé que los recursos serán reconocidos a UNIMINUTO previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y de la relación de los estudiantes beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos. Esta forma de reconocimiento permite asociar el desembolso de los recursos municipales con beneficiarios determinados y con la acreditación previa de las condiciones previstas para acceder a la subvención, facilitando el seguimiento de la destinación de los recursos durante la ejecución del convenio.

De igual manera, la estructura financiera proyectada establece una distribución de responsabilidades entre el Municipio, UNIMINUTO y los estudiantes beneficiarios: el Municipio aporta el valor individual de la subvención con cargo a los recursos presupuestales dispuestos para tal finalidad; UNIMINUTO adelanta las actuaciones académicas, administrativas y de facturación que le corresponden en relación con sus estudiantes; y cada beneficiario asume el valor de la matrícula que no resulte cubierto por el beneficio, además de los conceptos adicionales expresamente excluidos. Esta estructura permite delimitar el alcance financiero de la obligación municipal y evitar que el otorgamiento de la subvención sea entendido como la asunción integral de los costos de formación del estudiante.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, se encuentra acreditada la disponibilidad de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) para la ejecución de la estrategia, con los cuales podrán otorgarse hasta seis (6) subvenciones económicas individuales de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) destinadas a matrícula ordinaria, sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio específico

y a la presentación de los soportes previstos para el reconocimiento de los recursos.

ANALISIS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO es una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, e identificada con NIT 800.116.217-2, según consta en el Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024 suscrito con el Municipio de Puerto Tejada.

Como institución de educación superior, UNIMINUTO desarrolla actividades de formación académica y dispone de una organización académica y administrativa para la gestión de sus programas y estudiantes. Para efectos del presente convenio específico, el documento proyectado establece que los programas comprendidos corresponden a los niveles tecnológico y profesional universitario ofrecidos por la institución, siempre que cuenten con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, y contempla su desarrollo en modalidades presencial, a distancia o virtual, de acuerdo con el diseño curricular correspondiente y las condiciones convenidas por las partes.

La capacidad organizacional requerida para la ejecución de la estrategia se evidencia igualmente en las funciones que el proyecto de convenio atribuye a UNIMINUTO. Entre ellas se encuentran responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y evaluación de sus programas académicos, velar por su pertinencia y calidad, disponer de los medios educativos necesarios para el desarrollo de los programas y de las actividades asociadas, y apoyar las actividades de divulgación y promoción que favorezcan la participación de los beneficiarios.

En el componente administrativo y financiero asociado a las subvenciones, el proyecto de convenio contempla la intervención del área de facturación de UNIMINUTO, ante la cual los estudiantes beneficiarios deberán solicitar el respectivo recibo de matrícula, así como el cumplimiento del calendario financiero y académico establecido por la institución. A su vez, el reconocimiento de los recursos municipales se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y de la relación de estudiantes beneficiarios que cumplan las condiciones previstas, lo que requiere que la institución disponga de mecanismos administrativos para individualizar a los beneficiarios y soportar la aplicación de los recursos correspondientes a la matrícula ordinaria.

La capacidad de articulación institucional entre las partes se encuentra, además, prevista en el Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024, que establece un Comité Técnico encargado de la administración, seguimiento y supervisión del convenio, integrado, por parte de UNIMINUTO, por la Dirección de Mercadeo, Ventas y Admisión de la sede UNIMINUTO Virtual o su delegado y, por parte del Municipio, por el Secretario de Educación y de las TIC o su delegado. El mismo instrumento dispone que las actividades,

ESTUDIO PREVIO

presupuestos, personal, infraestructura y demás aspectos necesarios para el desarrollo del convenio o de los convenios específicos deberán someterse, cuando corresponda, al conocimiento de las respectivas instancias institucionales para determinar su viabilidad y aprobación.

En consecuencia, de acuerdo con la documentación aportada, UNIMINUTO dispone de una estructura académica y administrativa compatible con las actividades requeridas para la ejecución del convenio específico, particularmente para la gestión de sus programas académicos, el trámite de la matrícula de sus estudiantes, la aplicación y soporte administrativo de las subvenciones y la coordinación con la Secretaría de Educación y de las TIC para el seguimiento de la estrategia. Lo anterior permite concluir que, desde el punto de vista organizacional, la entidad cooperante cuenta con las condiciones institucionales requeridas para asumir las obligaciones que se establezcan en el convenio específico.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos para la administración de riesgos del proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, se identifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del convenio específico, atendiendo su naturaleza, las obligaciones a cargo de las partes y el mecanismo previsto para el otorgamiento y reconocimiento de las subvenciones económicas.

Para la identificación de los riesgos se tuvo en cuenta que el convenio tiene por finalidad otorgar subvenciones económicas a estudiantes residentes en el municipio de Puerto Tejada matriculados en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO; que el aporte municipal se destina al pago de matrícula ordinaria; que los beneficiarios deben cumplir los requisitos previstos en el convenio; y que el reconocimiento de los recursos está sujeto a la presentación de la cuenta de cobro y de la relación de estudiantes beneficiarios que cumplan dichas condiciones.

En atención a estas características, se establecen los siguientes riesgos previsibles:

Criterios de valoración

La probabilidad de ocurrencia se calificará conforme a la siguiente escala:

ESTUDIO PREVIO

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTOCALIFICACIÓNCUALITATIVA	IMPACTOCALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGOENTIDAD	ASIGNACIÓN DEL RIESGOUNIMINUTO	TRATAMIENTO / CONTROL
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe oportunamente la aplicación de la subvención económica municipal a la matrícula ordinaria de los estudiantes beneficiarios previamente avalados.	Retraso en la materialización del beneficio y afectación del trámite de matrícula del estudiante.	2	2	2	4	Riesgo Bajo	–	100%	Verificación por parte del supervisor de la relación de beneficiarios autorizados y seguimiento a la aplicación del aporte municipal.
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que alguno de los estudiantes inicialmente autorizados deje de cumplir las condiciones establecidas para acceder a la subvención, por retiro, cancelación de matrícula, pérdida de la condición académica requerida u otra circunstancia que impida la aplicación del beneficio.	Improcedencia del reconocimiento del aporte municipal respecto del estudiante afectado y necesidad de adoptar las actuaciones administrativas que correspondan.	2	2	2	4	Riesgo Bajo	50%	50%	Verificación previa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio antes del reconocimiento de los recursos.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Retraso en la presentación por parte de UNIMINUTO de la cuenta de cobro, la relación de estudiantes beneficiarios o los demás soportes exigidos para el reconocimiento del aporte municipal.	Retraso en la revisión de los documentos y en el trámite del reconocimiento económico correspondiente.	2	2	2	4	Riesgo Bajo	–	100%	Seguimiento del supervisor a la entrega oportuna y completa de los documentos exigidos para el reconocimiento de los recursos.

ESTUDIO PREVIO

4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demora en los trámites administrativos, presupuestales o financieros a cargo del Municipio una vez se encuentren acreditadas las condiciones para el reconocimiento de los recursos.	Retraso en el desembolso de los recursos y afectación del flujo financiero previsto para la ejecución del convenio.	2	2	2	4	Riesgo Bajo	100%	–	Seguimiento del supervisor y trámite oportuno de los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros a cargo del Municipio.
5	General	Interna / Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el convenio específico.	Afectación parcial o total de la ejecución del convenio y eventual imposibilidad de alcanzar oportunamente su finalidad.	2	3	3	5	Riesgo Medio	50%	50%	Supervisión permanente, requerimientos oportunos, coordinación entre las partes y aplicación de los mecanismos previstos en el convenio frente al incumplimiento.

Categoría	Valoración
Raro: puede ocurrir excepcionalmente	**1**
Improbable: puede ocurrir ocasionalmente	**2**
Posible: puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**
Probable: probablemente va a ocurrir	**4**
Casi cierto: ocurre en la mayoría de las circunstancias	**5**

El impacto se valorará teniendo en cuenta las consecuencias que la materialización del riesgo pueda generar sobre la ejecución del convenio:

Valor	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1 % del valor del convenio.
2	Menor	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja; mediante medidas mínimas puede alcanzarse el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5 % del valor del convenio.
3	Moderado	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el 5 % y el 15 %.
4	Mayor	Obstruye sustancialmente la ejecución del convenio, aunque permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del convenio entre el 15 % y el 30 %.
5	Catastrófico	Perturba gravemente la ejecución del convenio e imposibilita la consecución del objeto contractual.	Impacta el valor del convenio en más del 30 %.

ESTUDIO PREVIO

La categoría resultante corresponde a la suma de la valoración de la probabilidad y del impacto:

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

La asignación propuesta atiende a la parte que se encuentra en mejores condiciones para prevenir, controlar o gestionar cada evento. Por ello, los riesgos asociados a actuaciones administrativas propias de UNIMINUTO se asignan a la institución; los derivados de los procedimientos internos de reconocimiento y desembolso de recursos se asignan al Municipio; y aquellos cuya materialización depende de actuaciones concurrentes o de circunstancias relacionadas con los beneficiarios se distribuyen entre las partes.

IMPACTO DE RIESGO

Los riesgos identificados para la ejecución del presente convenio deberán ser administrados mediante la aplicación oportuna de los controles definidos para cada evento, de acuerdo con su asignación y con las obligaciones a cargo de las partes, con el propósito de prevenir o mitigar afectaciones al cumplimiento del objeto convenido, garantizar la adecuada aplicación de las subvenciones económicas a la matrícula ordinaria de los estudiantes beneficiarios, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y asegurar la correcta destinación de los recursos públicos aportados por el Municipio de Puerto Tejada. El supervisor del convenio realizará el seguimiento a los riesgos identificados durante su ejecución y verificará la implementación de las medidas de tratamiento previstas, efectuando los requerimientos y promoviendo las acciones preventivas o correctivas que correspondan cuando se adviertan circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución del convenio.

GARANTÍAS

Análisis sobre la procedencia de exigir garantías en el presente proceso de contratación, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

- Atendiendo la naturaleza del convenio específico, las obligaciones asumidas por las partes, la forma prevista para el reconocimiento de los recursos y los riesgos previsibles identificados, se considera que no resulta necesaria la exigencia de garantía única para la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

ESTUDIO PREVIO

- El convenio se celebra con la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- El convenio específico se celebra en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024, mediante el cual las partes establecieron las bases generales de cooperación y previeron expresamente la celebración de convenios específicos para determinar las actividades, responsabilidades, presupuesto, fuentes de financiación y demás condiciones particulares de las actuaciones que se desarrollen conjuntamente.

- De acuerdo con las condiciones financieras previstas en el proyecto de convenio específico, no se contempla la entrega de anticipo ni pago anticipado. El reconocimiento de los recursos municipales se encuentra sujeto a la presentación de la cuenta de cobro y de la relación de los estudiantes beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos para acceder a la subvención.

- El objeto del convenio se circunscribe al otorgamiento de subvenciones económicas destinadas al pago de matrícula ordinaria de estudiantes beneficiarios y no comprende la ejecución de obras ni se han identificado dentro de las actividades proyectadas actuaciones que, por su naturaleza, justifiquen la exigencia de un amparo de responsabilidad civil extracontractual.

- Las obligaciones previstas corresponden a actuaciones académicas, administrativas y financieras propias de cada una de las partes. El Convenio Marco No. 039 de 2024 establece mecanismos de coordinación y seguimiento mediante un Comité Técnico integrado por representantes de UNIMINUTO y del Municipio, mientras que el convenio específico se encuentra sujeto al seguimiento correspondiente durante su ejecución.

Los riesgos previsibles identificados se concentran principalmente en la aplicación oportuna de la subvención, el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios, la presentación de los soportes requeridos, el trámite administrativo para el reconocimiento de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Para estos eventos se establecieron medidas de tratamiento relacionadas con la verificación documental, el seguimiento y la supervisión, sin que del análisis efectuado se evidencie la necesidad de trasladar dichos riesgos mediante la constitución de una garantía.

En consecuencia, considerando la naturaleza y alcance del convenio específico, la inexistencia de anticipo, la forma prevista para el reconocimiento de los recursos y los mecanismos de seguimiento y control establecidos, la Entidad determina no exigir la constitución de garantía única, sin perjuicio de las obligaciones legales y convencionales asumidas por las partes y de las facultades de seguimiento, supervisión y control que correspondan durante su ejecución.

ESTUDIO PREVIO

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI/NO o N/A
ÚNICA	Cumplimiento del convenio	-	-	**N/A**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	-	-	**N/A**
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual	-	-	**N/A**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	-	-	**N/A**
	Calidad y estabilidad del la obra	-	-	**N/A**

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, consagra: ***"CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.

ESTUDIO PREVIO

El artículo 69 ibidem, señala que corresponde al Estado facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior.

La Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de Educación Superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

El Artículo 3 de la Ley en mención, establece que las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para poder celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el cual expresa:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

El desarrollo de la Contratación tiene en el Principio de Planeación uno de sus grandes pilares; soporte aplicable incluso a la Contratación Directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades

ESTUDIO PREVIO

estatales.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución.

Ahora bien; la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha referido a la contratación directa como modalidad de selección de contratistas y a la aplicación de los principios generales de la contratación pública, entre otros, en los Conceptos C-418 del 18 de agosto de 2021, C-561 del 8 de octubre de 2021 y C- 687 de 2021, C-181 del 6 de abril de 2022 y C-250 del 4 de mayo de 2022. Así mismo, se ha pronunciado en los conceptos C-148 de 2021, C-215 del 12 de mayo de 2021, C-418 del 18 de agosto de 2021, C-603 del 02 de noviembre de 2021, C-742 del 27 de diciembre de 2021, C-017 del 22 de febrero de 2022, C-043 del 01 de marzo del 2022, C- 069 del 30 marzo de 2022 sobre la regulación de los estudios previos y del sector en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, se reiteran los Conceptos C-387 del 23 de junio de 2020 –radicado No. 2202013000005289–, C-415 del 7 de julio –radicado No. 2202013000005931–, C-443 del 7 de julio de 2020 –radicado No. 2202013000005933– y C-387 del 23 de junio de 2020 – radicado No. 4202013000004275–, 2202013000000037 del 7 de enero de 2020 y C-223 del 29 de abril de 2020 y C-671 de 2020 de 23 de noviembre de 2020.

	CRITERIO		CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA	**IDONEIDAD**	La **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO** es una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, el Convenio Marco de Cooperación No. 039 de 2024 acredita la existencia de una relación	CUMPLE

ESTUDIO PREVIO

		de cooperación con el Municipio de Puerto Tejada para el desarrollo de programas de formación académica y demás actividades de interés recíproco.	
	EXPERIENCIA	UNIMINUTO cuenta con más de treinta y cinco (35) años de existencia institucional, tomando como referencia el reconocimiento de su personería jurídica mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990. El Convenio Marco señala, además, que la institución desarrolla diferentes tipos de programas para atender diversas necesidades de formación.	CUMPLE

IDENTIFICACIÓN EN EL 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 86121701	**SEGMENTO:** Servicios Educativos y de Formación **FAMILIA:** Instituciones educativas **CLASE:** Universidades y politécnicos **PRODUCTO:** Programas de pregrado
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de un (01) mes contados a partir del inicio de ejecución del convenio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Tejada-Cauca

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO:

1. Designar a un colaborador como coordinador del convenio quien representará al instituto en los comités o reuniones a que haya lugar.
2. Responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos velando por su pertinencia y calidad. Disponer de los medios educativos necesarios para el desarrollo de los programas académicos y actividades asociadas (investigación, bienestar, proyección social) y velar por su

ESTUDIO PREVIO

mantenimiento.
3. Apoyar las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda.
4. Realizar el descuento correspondiente al xxx% del valor de la matrícula, que se acumule con la subvención económica otorgada por el municipio.
5. Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.

REPERCUSIONES LABORALES:

La ejecución del presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Puerto Tejada y el personal vinculado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, ni entre esta y el personal del Municipio. En consecuencia, cada una de las partes conservará su autonomía administrativa, técnica y laboral, siendo responsable de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y demás compromisos que se deriven de la vinculación de su propio personal. Así mismo, las obligaciones que cada parte asuma con terceros serán de su exclusiva responsabilidad, sin que exista solidaridad entre ellas..

DERECHOS DE AUTOR:
N/A

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:	**1.** Designar un funcionario como coordinador del convenio quien representará al Municipio en los comités o reuniones a que haya lugar. **2.** Velar por la pertinencia de la oferta académica. **3.** Liderar las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda. **4.** Otorgar subvenciones económicas para estudiantes avalados por el MUNICIPIO, por un valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000). **5.** Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el presente convenio estará sujeto a supervisión por parte del Municipio de Puerto Tejada, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el adecuado desarrollo de su objeto. Se propone que la supervisión del convenio sea ejercida por el Secretario de Educación y de las TIC´s, por tratarse de la dependencia responsable de la formulación y ejecución de la estrategia municipal de apoyo a la permanencia en la educación superior.

ESTUDIO PREVIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D.P	FECHA	RUBRO	VALOR
463	15/06/2026	2.3.2.02.02.009. 2202061.22.21.05. 1622. 004.1.2.1.0.00.	$6.000.000

El valor del presente convenio asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), recursos que serán aportados por el Municipio de Puerto Tejada y se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463, expedido el 15 de junio de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009. 2202061.22.21.05. 1622. 004.1.2.1.0.00.

Los recursos serán reconocidos a la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y de la relación de los estudiantes beneficiarios, acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el convenio y la aplicación de la subvención económica sobre el valor de la matrícula.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se requiere realizar el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso, por cuanto la modalidad de selección corresponde a contratación directa, respecto de la cual dicho análisis no resulta exigible.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán entre otros:

- Estudios y Documentos Previos.
- El convenio.
- Las adiciones.

ESTUDIO PREVIO

- Las prórrogas.
- Las modificaciones.
- Las suspensiones.
- Las cesiones del convenio previamente autorizadas por la entidad contratante.
- La información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a este.
- El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, etc.

PUBLICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE LAS TIC'S
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	JOSÉ FERNEY VARGAS CUERO
CELULAR	3145972946
CORREO ELECTRÓNICO	educacionytics@puertotejada.gov.co

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por LAS PARTES el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARIA MIRIAM HURTADO
Rol Financiero

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ROGER CARLOS MERCADO COSME
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
JOSÉ FERNEY VARGAS CUERO
Rol Técnico